

Ente fiscalizado: Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 39,576,116.43
Muestra auditada:	\$ 30,242,666.67
Representatividad de la muestra:	76.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1039732955 del Banco Banorte, se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$39,563,852.75 del FORTAMUNDF 2019 asignados al Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; efectuándoles un descuento por \$4,093,701.00 por concepto de alumbrado público.
2. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1039732955 del Banco Banorte, se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2019.
3. Con la revisión de los estado de cuenta bancario número 1039732955 del Banco Banorte, se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P. no transfirió recursos del FORTAMUNDF 2019 a otras cuentas bancarias.

Registros contables

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancario número 01039732955 del Banco Banorte, se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
5. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancario número 01039732955 del Banco Banorte, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se omitió el registro de las operaciones contables y presupuestales, por un importe de \$9,500.00 por concepto de diferencias en cheques no. 341, 347, 420 identificadas según estados de cuenta.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-067-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, documentación identificada con Anexos 1 al 6, en el que manifestó que expidió cheques hasta el número 72 por lo que anexan auxiliar del banco y copia del siguiente cheque.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que se verificó en los registros contables y estados de cuenta que efectivamente son errores de registro.

AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas en las gestiones realizadas para no incurrir en errores de registros contables del auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2019.

Destino de los recursos

7. El Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$18,046,187.10, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 46.0 % de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2019, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

8. Al Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., le fueron entregados \$39,563,852.75, del FORTAMUNDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$12,263.68, tuvo otros ingresos por un importe de \$21,854.74, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$39,597,971.17. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$39,739,566.39 que representaron el 99.66% del disponible.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo de 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que al 31 de marzo de 2020 el municipio recibió depósitos para el pago de la nómina de seguridad pública, razón por la cual se determinó un subejercicio de \$98,559.77.

Destino de los recursos del FORTAMUNDF

Concepto	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		Sumas al 31/03/2020
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	39,563,852.75	-	-	-	39,563,852.75
Rendimientos generados	12,263.68	-	75.80	-	12,339.48
Otros ingresos	-	-	1,190,487.76	-	1,190,487.76
Total disponible	39,576,116.43	-	1,326,998.94	-	40,766,679.99
Recursos ejercidos	39,439,681.05	99.66	1,228,439.17	99.76	40,668,120.22
Recursos por ejecutar	136,435.38	0.34	98,559.77	0.24	98,559.77

AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$98,559.77 (Noventa y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.), en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2019.

9. El Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$499,917.83, para la realización de Proyecto Ejecutivo Restauración de Parroquia "San Miguel Arcángel", fuera de los lineamientos del fondo, de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-079-2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, documentación identificada con Anexos 1 al 2, consistente en extracto de la Apertura Programática en que se considera: Subclasificación del Proyecto.- U6 Gastos Indirectos; Modalidad OA.- Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros servicios; meta.- PROYECTO.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que la restauración de Parroquia San Miguel Arcángel no se considera como Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros servicios.

AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$499,917.83 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos diecisiete pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2019, por el pago de la erogación fuera de los lineamientos del fondo, de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2019; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio afectó los recursos del FORTAMUNDF 2019 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2019 que le fueron transferidos.

12. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-079-2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, documentación identificada con Anexos 1 al 38, consistente en capturas de pantalla del SFRT por trimestre y reportes generados por el Sistema.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

13. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-079-2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, documentación identificada con Anexos 1 al 6, consistente en el Programa Anual de Evaluación (Ejercicio 2019) y liga del documento <http://mexquiticdecarmona-slp.gob.mx/2018-2021/servicios/pl/>.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que el Programa Anual de Evaluación (Ejercicio 2019) presentado, no corresponde al Plan Anual de Evaluación observado, por lo que no se logra solventar la observación.

AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

14. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19	Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal.	1,367,556.00
2	MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Francisco I. Madero.	895,000.00

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
3	MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Mariano Arista.	895,000.00
4	MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela telesecundaria Emiliano Zapata.	895,000.00

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

16. En 3 (tres) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio número PM-079-2020 de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

19. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

20. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

21. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.

25. En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

26. En 4 (cuatro) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se encuentran terminadas.

28. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

30. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

32. En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

33. En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

35. En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

37. En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores de obra.

38. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

39. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato:
MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y
MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

41. En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

42. En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

44. En 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

45. En 4 (cuatro) obras se cuenta con los planos definitivos.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

47. En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19, presentan sobrepagos por la cantidad de \$161,551.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepagos
Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal.	MEXCAR/CDSM/FFM/SE01/AD19	45,803.00
Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Francisco I. Madero.	MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19	47,966.00
Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Mariano Arista.	MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19	67,783.00
	Total	161,551.00

AEFMOD-23-FORTAMUNDF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$161,551.00 (Ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19, presentan faltante de documentación técnica ya que no se presenta el proyecto ejecutivo de la obra, por la cantidad de \$2,685,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato:
MEXCAR/CDSM/FFM/SJ06/AD19, MEXCAR/CDSM/FFM/SJ04/AD19 y
MEXCAR/CDSM/FFM/SJ02/AD19.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

50. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FORTAMUNDF 2019 en la adquisición de bienes.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 760,028.60

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$30,242,666.67 que representó el 76.4% de los \$39,576,116.43 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Omar Sánchez Motilla	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí